

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE IGREA

## PRELIMINAR

Iniciativa de gerentes de riesgos asociados, IGREA, nace con la vocación de dar respuesta a las necesidades de las áreas de gerencia de riesgos y seguros de las empresas e instituciones en España, y lo hace mediante la defensa de los intereses de las mismas, a través del contraste e intercambio de experiencias y de una adecuada transmisión del conocimiento entre sus miembros, para lo que potencia un foro de encuentro y debate, así como la defensa de la profesión de gerente de riesgos.

El consejo asesor de IGREA es un órgano consultivo, que tiene por objeto fomentar la participación activa de los socios de IGREA a través de la organización del mismo como un foro de análisis y debate de aspectos de interés de todos los asociados de IGREA, y de asuntos de actualidad que puedan incidir en la actividad de la gerencia de riesgos y seguros en las empresas asociadas a IGREA.

La idea de constituir el consejo asesor nace de la voluntad de los socios para lograr una cercanía más que necesaria entre todos ellos, trasladando la junta directiva de IGREA a dicho consejo, para su debate, las preocupaciones y preguntas con respecto a temas de interés general o de interés técnico.

## I. Dependencia y organización del consejo asesor de IGREA

Tendrá dependencia funcional directa de la junta directiva de IGREA, la cual será la única que podrá dirigirse al consejo, demandando opinión sobre los temas de interés que ella seleccione.

Al ser el consejo asesor de carácter consultivo, las decisiones o dictámenes emitidos por dicho consejo asesor no tendrán nunca carácter decisorio y vinculante que obligue a IGREA a tomar una postura oficial u oficiosa al respecto, siendo por lo tanto la propia junta directiva de IGREA la soberana al respecto.

## II. Pertenencia e independencia

Para pertenecer al consejo asesor de IGREA, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A) Estar en situación de retiro, aunque se permitirá que dicha situación sea simultaneada con dedicación a temas de docencia y colaboraciones profesionales que no supongan dependencia de terceros en el ámbito del seguro, o que dicha colaboración conlleve la defensa de los intereses de esos terceros en materia de seguros.
- B) Se permitirá por tanto la participación en el consejo asesor, a profesionales independientes que desarrollen actividades de cualquier tipo que no tengan que ver con el aseguramiento, intermediación de seguros o reaseguros, o peritación de siniestros.

- C) Haber desarrollado una carrera profesional en el ámbito de la gerencia de riesgos y/o de seguros como directivo o responsable del área de gestión de riesgos en empresas industriales, comerciales o de servicios.
- D) Haber trabajado como directivo o responsable, en aseguradoras, corredurías, sociedades de peritación o gabinetes de asesoramiento e incluso haber desarrollado actividades de formación universitaria en este campo y con especial desarrollo en los grandes riesgos.

Tendrán siempre garantizada su independencia de actuación, por lo que los miembros no están sujetos a directrices ni opiniones de nadie.

### III. Nombramiento y carácter

El número máximo de consejeros será de ocho, eligiéndose por votación a uno de los miembros como secretario. El mínimo será de cuatro más un secretario, y en cualquier caso serán elegidos por la junta directiva de IGREA por un tiempo máximo de dos mandatos de cuatro años cada mandato.

Dentro de la limitación temporal de permanencia para los miembros del consejo asesor, únicamente será la propia junta directiva de IGREA la que tendrá la facultad de nombrar y cesar a los miembros del consejo.

Los nombramientos serán siempre de carácter honorífico y no retribuido, pero tendrán el derecho de asistir a todos los actos de IGREA de carácter público y general con los gastos de hotel y traslado pagados, aunque las reuniones de carácter interno será la propia junta quien determine la necesidad de su presencia.

La junta directiva será la responsable de la convocatoria a través del secretario del consejo asesor, quien requerirá la presencia de sus miembros. Para su actuación correspondiente se facilitarán las instalaciones adecuadas para su correcto desarrollo por parte de IGREA.

### IV. Estructura y composición del consejo asesor.

Se nombrará por parte de la junta directiva de IGREA, un presidente de entre los miembros designados a su vez por la propia junta directiva de IGREA, y su mandato será de un máximo de ocho años sin posibilidad de renovación. Al igual que los demás miembros del consejo que podrán permanecer como miembros durante ocho años.

Esta limitación temporal de ocho años para todos los miembros del consejo asesor, podrá ser ampliada por la junta directiva si así lo estima oportuno.

El consejo asesor dispondrá de un secretario cuyas funciones serán las de convocar a los miembros por indicación de la junta directiva de IGREA y se responsabilizará de la redacción de actas e informes emitidos por el consejo asesor, así como su traslado a los miembros de la junta directiva de IGREA en nombre del consejo asesor y con el visto bueno de su presidente.

## V. Procedimiento

Cuando se envíe por escrito, para dictamen y opinión, algún tema por parte de la junta directiva de IGREAA, el consejo lo estudiará y las conclusiones se debatirán libremente en su seno con la presencia al menos, entre los miembros presentes, del presidente o del secretario en caso de ausencia del presidente, y antes de presentar las conclusiones se votará entre los asistentes, explicando el voto por parte de los discrepantes para la redacción completa del acta definitiva, aprobándose por mayoría simple de los presentes.

El presidente del consejo de IGREAA podrá usar su voto de calidad en los casos de empate en las votaciones y explicará las razones de su posicionamiento que deberán figurar por escrito y en documento anexo.

En caso necesario el presidente del consejo asesor, podrá crear un grupo de trabajo dentro del seno del propio consejo para estudiar asuntos de importancia o de cierta complejidad antes de ser debatidos por el pleno del consejo asesor.

## VI. Constitución y funcionamiento interno.

El consejo asesor se reunirá como tal, al menos dos veces al año, procurando que las reuniones coincidan si es factible, con el día de la asamblea general y otra con la reunión anual de IGREAA con el mercado asegurador que se celebra en noviembre de cada año.

No obstante, el consejo asesor determinará libremente las demás fechas de reuniones, si así se estima, y siempre en función de los temas enviados para su análisis.

La convocatoria se hará por escrito por parte del secretario, indicando los asuntos a tratar, con el día y hora, así como lugar del encuentro.

El consejo asesor quedará válidamente constituido con la asistencia o representación firmada, de los miembros que lo componen y en todo caso con la presencia de al menos tres miembros y el presidente, y en caso de ausencia de este último se hará con la presencia del secretario que deberá contar con la delegación expresa del presidente.

Las decisiones se votarán a mano alzada y se aprobarán por mayoría simple entre los asistentes y en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Los datos elaborados y los informes obtenidos tendrán carácter reservado y confidencial y sólo podrán ser revelados por la junta directiva de IGREAA, sin publicitar las opiniones individuales de los miembros del consejo asesor.

Madrid, diciembre de 2016.